

¡OJO MÉXICO!

Invalidez de una elección por violación
a principios constitucionales que rigen
a los procesos electorales

Invalidez de elección por violación a principios constitucionales

Deriva de una interpretación de la Sala Superior del TEPJF: "...un acto no puede ser entendido como elección a la que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando no se ajusta a los elementos previstos en ella, ni es dable reconocerle efectos jurídicos, sino por el contrario debe ser privado de efectos, a lo cual puede identificarse como **causa de invalidez por violaciones constitucionales**".



Principios que deben observarse en toda elección para que pueda considerarse válida:

- Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad
- Elecciones libres, auténticas y periódicas
- Voto universal, libre, secreto y directo
- Profesionalismo
- Equidad
- Control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales
- Definitividad

**¡MEGA FRAUDE ELECTORAL
EN MÉXICO Y VENEZUELA!**

¡ANULACIÓN, ANULACIÓN!